

## Requisitos para las empresas que manipulan productos o sustancias químicas

La División Salud Ambiental y Ocupacional emite certificados de Habilitación Higiénica Sanitaria a todas las empresas, locales comerciales e industriales en todo el territorio nacional, de acuerdo a los Decretos 284/74 y 406/88.

El mismo debe iniciarse en el Ministerio de Salud Pública, Mesa de Entrada, 3er piso, de acuerdo a los requisitos generales establecidos a tales efectos.

Sin perjuicio de ello, las empresas que giran en el ramo Químico, deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Listado de Sustancias y Productos Químicos a utilizar en todos los procesos. (2)

2. Listado de las Empresas Proveedoras de los mismos. (3)

3. Plan de seguridad, manejo y acopio de sustancias y productos Químicos, con su respectivo Programa de aplicación, el cual debe incluir un sistema de registro de incidentes y accidentes, elaborado por Técnico Prevencionista, Ingeniero Industrial.

4. Plan de Respuesta ante emergencias frente a la posibilidad de ocurrencia de Incidentes y/o Accidentes Químicos, elaborado por Técnico Prevencionista o Ingeniero Industrial.

5. Plan de Salud y Seguridad en el Trabajo, acorde a los riesgos laborales según cada uno de los puestos de trabajo, que incluya un Mapa de Riesgo Laboral, así como un Programa de aplicación del referido Plan. El mismo deberá estar firmado por un responsable por parte de la empresa y desde el punto de vista técnico por un Médico especialista en Salud Ocupacional. El Mapa de riesgo, debe ser elaborado por Médico especialista en Salud Ocupacional, Tecnólogo en Salud Ocupacional o Técnico Prevencionista. El Programa, será aprobado por la autoridad sanitaria, quién puntualizará las exigencias y realizará el control de la evaluación por resultado, acorde a las categorías de riesgos y rama de actividad de la Empresa. (4)

6. Presentar en sobre cerrado, los resultados de las determinaciones analíticas realizadas a los trabajadores, de acuerdo al monitoreo biológico y/o paraclínico según riesgo de exposición ocupacional.(5)

7. Las instalaciones edilicias, extractores de aire, maquinaria e instrumentos laborales, deberán ajustarse de acuerdo al Decreto 406/88. (6).

8. Los equipos de protección personal (máscaras, protección ocular, protección auditiva, cascos, zapatos y guantes) deberán cumplir con lo estipulado en el Dec. 103/96. (7)

1. Deberá completar el Formulario de Solicitud de Habilitación Higiénico Sanitaria, de acuerdo al Instructivo, disponibles en <http://www.tramites.gub.uy>

2. Los nombres comerciales o de fantasía, deberán acompañarse con la descripción de la composición química, % y número CAS respectivo, de todas las sustancias químicas y en idioma español.

3. Las empresas proveedoras deberán contar con la Habilitación Higiénico Sanitaria expedida por éste Ministerio, así como las habilitaciones de otros Organismos competentes según su rama de actividad.

4. Los Profesionales y Técnicos actuantes deberán contar con Título Habilitante ante el organismo competente según su actividad.

5. Ordenanza Ministerial 145/09, sobre riesgos laborales químicos y físicos, planes de monitoreo y vigilancia laboral. Decreto 64/04, Código Nacional sobre Enfermedades y Eventos Sanitarios de Notificación Obligatoria. Los resultados analíticos deben ser presentados en hoja membretada del laboratorio actuante, respetando la confidencialidad de los datos de los trabajadores, con la firma de un Técnico responsable. Los Profesionales y Servicios de Salud intervinientes deben estar debidamente acreditados y habilitados por el Ministerio de Salud Pública.

6. Decreto 406/88 "condiciones de seguridad, higiene y salud ocupacional en todo tipo de establecimiento industriales, comerciales o de servicio, públicos o privados.

7. Decreto 103/96, referente a la homologación de Normas UNIT para asegurar estándares de calidad para los equipos de protección personal y la maquinaria en general.